



## Emitir resolución de recursos

### 1. Generar resolución de recursos

Encargado	María Paula Montero Castro				
Fecha/hora gestión	06/11/2025 14:29	Fecha/hora resolución	06/11/2025 14:34		
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072025000002194		
* Tipo de resolución	Resolución de rechazo				
Número de procedimiento	2025XE-000144-0001101142	Nombre Institución	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL		
Descripción del procedimiento	Dimenhidrinato 50 mg. Código: 1-10-25-0560				

### 2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002025000002406	06/11/2025 08:59	ESTEBAN ADOLFO FONSECA ZUÑIGA	SEVEN PHARMA LIMITADA	Rechazo de plano (Ley)	Por extemporáneo (Art)

Emitir el por tanto de la resolución

### 3. \*Resultando

I. La presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

### 4. \*Considerando

**SOBRE LA ADMISIBILIDAD:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 y 95 inciso a) de la Ley General de Contratación Pública y 244 inciso b), 252 y 254 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, la Contraloría General de la República conocerá de los recursos de objeción interpuestos contra los pliegos de condiciones de las licitaciones mayores, los concursos promovidos de acuerdo con el artículo 95 inciso c) de la LGCP, y de aquellos que se ajusten a las disposiciones del artículo 92 de la Ley, los cuales deberán ser interpuestos en el sistema digital unificado **dentro del plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente la publicación del pliego de condiciones.**

En concordancia con el artículo 254 del RLGCP y en virtud del ordenamiento jurídico aplicable al recurso de objeción, se concluye que el mismo deberá interponerse en el plazo de 8 días hábiles siguientes a la publicación del pliego de condiciones mediante el sistema digital unificado; lo que se sustenta en el artículo 242 del RLGCP en relación con el cómputo del plazo que señala que *“el plazo para interponer el recurso contra el acto respectivo iniciará su cómputo a partir del día hábil siguiente a la notificación de todas las partes”*. Por esta razón, es importante señalar que en materia de contratación pública los plazos se computan conforme a las reglas previstas en la LGCP y el RLGP. Por lo tanto, el artículo 244 del RLGCP señala los supuestos mediante los cuales se rechazan de plano por inadmisibilidad los recursos en materia de compra pública, disponiendo en el inciso b) que: *“Por extemporaneidad, en razón de que se interpone vencido el plazo dispuesto en la Ley General de Contratación Pública”*.

En ese sentido, la Caja Costarricense de Seguro Social ha tramitado el procedimiento 2025XE-000144-0001101142 para Dimenhidrinato 50 mg. Código: 1-10-25-0560, correspondiente a un procedimiento Especial, siendo competente este órgano contralor para conocer del recurso. Ahora, el pliego de condiciones en su última versión fue publicado el día **23 de octubre de 2025**, por lo que el plazo de ocho días hábiles para interponer el recurso venció el **4 de noviembre de 2025 (hasta las 23:59 horas)**.

Con relación a lo anterior, se recibe el recurso de objeción presentado por el recurrente **SEVEN PHARMA LIMITADA** el día **6 de noviembre de 2025 a las 08:59 horas** con el número de recurso 8002025000002406, por lo que el recurso **resulta extemporáneo**.

No se pierde de vista este órgano contralor que la Administración de manera errada indicó en el expediente de la contratación que el plazo para la interposición del recurso vencía el **05 de noviembre de 2025 (00:00 horas)**, sobre lo cual es necesario indicar que, el error detectado no genera ningún derecho en favor de la objetante, siendo que es responsabilidad del interesado verificar los plazos para la interposición de las acciones recursivas correspondientes conforme lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Al respecto, resulta pertinente recordar que el artículo 129 de la Constitución Política de la República establece, en lo que interesa: *“Nadie puede alegar ignorancia de la ley [...]”*. Por consiguiente, corresponde a los interesados en participar en procedimientos de contratación pública el deber de verificar oportunamente los plazos y condiciones previstos en la normativa vigente.

Así las cosas, resulta evidente que la empresa objetante interpuso los recursos de objeción de forma extemporánea, motivo por el cual procede el **rechazo de plano**.

## 5. Aprobaciones

<b>Encargado</b>	FERNANDO MADRIGAL MORERA	<b>Estado firma</b>	La firma es válida
<b>Fecha aprobación(Firma)</b>	06/11/2025 14:34	<b>Vigencia certificado</b>	17/05/2024 15:22 - 16/05/2028 15:22
<b>DN Certificado</b>	CN=FERNANDO MADRIGAL MORERA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=FERNANDO, SURNAME=MADRIGAL MORERA, SERIALNUMBER=CPF-02-0652-0911		
<b>CA Emisora</b>	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

## 6. Notificación resolución

<b>Fecha/hora máxima adición aclaración</b>	11/11/2025 23:59		
<b>Número resolución</b>	R-DCP-SICOP-02084-2025	<b>Fecha notificación</b>	06/11/2025 14:34